

## Novedades



### Descargar el acuerdo del 10 de abril

#### Tasa de seguridad e higiene: duplicación de su cobro

La cámara rechazó la demanda promovida por la actora contra un municipio por oponerse al pago de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene (TISH), prevista en una ordenanza. Se trataba de una empresa que se dedica al envío de dinero y que para llevar adelante su giro comercial había suscripto contratos con otras empresas que, junto con sus actividades, prestaban aquel servicio en sus propios locales, percibiendo por ello una comisión.

La Corte dejó sin efecto esta sentencia.

Consideró que el municipio no había demostrado que las actividades comerciales que se desarrollaban en los locales involucrados, requirieran la puesta a disposición de un servicio estatal diferenciado en su naturaleza o intensidad del que ya se brindaba en dichos comercios y por el que el municipio percibía ya el tributo correspondiente.

Señaló el Tribunal que, de lo contrario, implicaría que, por una misma fiscalización realizada en un único local, se cobraría dos veces el mismo tributo y en virtud del mismo hecho imponible.

*WESTERN UNION SRL c/ MUNICIPALIDAD DE MERLO s/ORDINARIO*

[Ver el fallo](#)

#### Reglas que rigen el fuero de atracción del sucesorio

En el marco de un conflicto de competencia, en el que se había constatado la existencia del juicio sucesorio de la demandada, la Corte recordó que las reglas que rigen el fuero de atracción del sucesorio son imperativas o de orden público, pues tienden a facilitar la liquidación del patrimonio hereditario tanto en beneficio de los acreedores como de la sucesión, por lo que no pueden ser dejadas de lado, ni aun por convenio de partes.

Asimismo, señaló que el sucesorio atrae las acciones por deudas personales del difunto mientras subsista la indivisión hereditaria, cuyo cese se produce con la partición de los bienes debidamente inscripta.

*GOMEZ, JOSE ANTONIO Y OTRO c/ MARIÑO, SANDRA MARIANA (FALLECIDA) Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS*

[Ver el fallo](#)

## Fuero de atracción y acciones personales donde el causante resulta demandado

El instituto del fuero de atracción sólo opera respecto de las acciones personales donde el causante resulta demandado, es decir, en forma pasiva, como un modo de concentrar ante el magistrado del proceso universal todos los juicios contra el causante que pudieran afectar la universalidad de su patrimonio.

*CILLO, CRISTIAN JAVIER c/ HIDRUGO CHIROQUE, CLAUDIA MONICA s/DESALOJO POR FALTA DE PAGO*

[Ver el fallo](#)

## Exceso de la competencia en el marco de la revisión penal

El fiscal apeló la condena a diez años de prisión del encartado por considerarlo organizador del delito de transporte de estupefacientes, previsto en el artículo 7, en función del artículo 5, inciso «c», de la [ley 23.737](#).

El tribunal de juicio declaró inadmisibile el recurso con base en lo dispuesto en el artículo 458 del Código Procesal Penal de la Nación. Sin embargo, queja median te, tomó intervención la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal que, en virtud de la naturaleza federal de los agravios, juzgó inaplicables los límites recursivos previstos en esa norma, hizo lugar al recurso y, por mayoría, casó parcialmente la sentencia e impuso una pena mayor.

Contra esa decisión, el defensor oficial interpuso recurso extraordinario.

La Corte, con remisión al dictamen del Procurador hizo lugar a la queja, y declaró procedente el recurso extraordinario y dejó sin efecto la sentencia apelada.

Según el Tribunal aquello que desde el primer momento se hallaba en discusión en el caso, y motivó el recurso de casación fiscal, era la inteligencia que cabía asignar a normas de indudable carácter federal, como son las que tipifican y reprimen los delitos de estupefacientes contenidos en la ley 23.737 (Fallos: [345:1143](#), entre otros), cuya interpretación por parte del tribunal de juicio fue además tachada de arbitraria en aquella impugnación.

En tales condiciones, no cabe duda de que era aplicable al caso la doctrina del caso “Di Nunzio” (Fallos: [328:1108](#)) y que la sala de casación, en su anterior intervención, procedió correctamente cuando prescindió de los límites previstos en el artículo 458 del Código Procesal Penal y declaró la procedencia del recurso fiscal. En tales condiciones – aclaró - no correspondía, por tanto, que en su segunda intervención el a quo volviera sobre la cuestión para descalificar la solución adoptada por la sala en su anterior integración, pues ello implicó negar arbitrariamente la jurisdicción que como tribunal intermedio le incumbía asumir en los términos del precedente de mención.

*IMPUTADO: ESCOBEDO CUEVAS, CRISTIAN ANTONIO s/INCIDENTE DE RECURSO EXTRAORDINARIO*

[Ver el fallo](#)

## Amparo ambiental por funcionamiento de una antena de telefonía celular: competencia federal

Los vecinos promovieron un amparo ambiental a fin de obtener de manera urgente e inmediata el cese del funcionamiento y el desmantelamiento de una antena portante de telefonía celular y ello originó un conflicto negativo de competencia entre la justicia local y la justicia federal.

La Corte decidió que esta última debía entender en la causa.

Señaló que para resolver el pleito hay que interpretar el sentido y alcance de normas de carácter federal, como lo es la ley de comunicaciones 19.798 y que, además, podría verse comprometido el servicio telefónico celular empleado a nivel interprovincial o internacional y ello afectaría intereses que exceden los encomendados a los tribunales provinciales y se encuentran reservados a la jurisdicción federal.

*RODRIGUEZ, DANIEL PASCUAL Y OTROS c/ TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A. s/AMPARO AMBIENTAL*

[Ver el fallo](#)

## Misceláneas

### Recurso de queja y previa denegación del recurso extraordinario

La queja reglada en los arts. 285 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación requiere, para su procedencia, que se haya denegado una apelación extraordinaria por ante la Corte.

*ARIENZO, FERNANDO NAPOLEÓN C/ ANSES S/ REAJUSTES VARIOS.*

[Ver el fallo](#)

### Acordada 4/2007: incumplimiento del requisito de la carátula del recurso

No se encuentra debidamente cumplido el requisito del art. 5° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, si en oportunidad de interponer el recurso de queja, el recurrente acompañó una carátula que contenía datos ajenos a los requeridos normativamente, exigencia que procura inducir a una exposición precisa de la pretensión recursiva y facilitar a la Corte el examen de la presentación (confr. [Fallos: 333:93](#), entre otros).

*IRAZU, FERNANDO GABRIEL C/ CPACF – TRIBUNAL DE DISCIPLINA – SALA I S/ AMPARO LEY 16.986.*

[Ver el fallo](#)

### Interposición del recurso: requisito de acompañar la decisión impugnada

La queja por denegación del recurso extraordinario no cumple con el requisito previsto en el artículo 7°, inc. a, del reglamento aprobado por acordada 4/2007 -que exige acompañar la decisión impugnada mediante el recurso extraordinario federal-, si no se ha acompañado copia del dictamen fiscal al que remite la cámara en esa sentencia impugnada.

*URRA, MARÍA CRISTINA C/ ANSES S/ AMPAROS Y SUMARÍSIMOS*

[Ver el fallo](#)

## Pronunciamiento inoficioso

Si lo demandado carece de objeto actual, la decisión de la Corte es inoficiosa ([Fallos: 253:346](#), entre muchos otros), puesto que la desaparición de los requisitos jurisdiccionales que habilitan su actuación importa la de poder juzgar, circunstancia comprobable aun de oficio ([Fallos: 307:188](#); [308:1489](#); [311:787](#)).

CORRADO, TERESA Y OTROS C/ ROMERO, MARTHA BEATRIZ Y OTRO S/ EJECUCIÓN ESPECIAL LEY 24.441.

[Ver el fallo](#)

## Retardo de justicia

La denuncia por retardo de justicia tiene por objeto exclusivo promover una decisión judicial pendiente y no obtener la revisión de pronunciamientos ya dictados ([Fallos: 330:518](#) y [341:584](#)).

LIAUDAT, EDUARDO VÍCTOR C/ ANSES S/ REAJUSTES VARIOS.

[Ver el fallo](#)

## Denegación del fuero federal

Aunque las cuestiones de competencia no habilitan la instancia del art. 14 de la ley 48 por no estar satisfecho el recaudo de sentencia definitiva, tal regla admite excepción en los asuntos en los cuales media denegación del fuero federal ([Fallos: 311:430](#); [311:1232](#); [314:848](#); [316:3093](#); [323:2329](#); [324:533](#), entre muchos otros).

PUNTORERO, NATALIA ANDREA Y OTROS C/ AL MUNDO COM SRL Y OTROS S/ ORDINARIO.

[Ver el fallo](#)

## Fuero principal cuando se ejercitan acciones personales de carácter contractual

El artículo 5, inciso 3 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación establece que cuando se ejercitan acciones personales de carácter contractual, el fuero principal está constituido por el lugar en que deba cumplirse la obligación —expresa o implícitamente establecido— y, en su defecto, a elección del presentante, el del domicilio del demandado o el del lugar del contrato (doctr. [Fallos: 339:1188](#); [346:624](#); entre otros).

GOGORZA, GABRIEL SANTIAGO S/ OFICIOS ENTRE JUECES.

[Ver el fallo](#)

## Extradición: validez de la prueba y actos celebrados

Las cuestiones en torno a la validez de la prueba o de los actos celebrados deben ventilarse en el proceso que se le sigue a la persona en el país requirente ([Fallos: 347:392](#), considerando 3°, segundo párrafo).

ROMERO, CLAUDIO MANUEL Y OTRO S/ LEGAJO DE APELACIÓN.

[Ver el fallo](#)

## Extradición del progenitor

No se prevé que los niños cuenten con una pretensión autónoma para oponerse a la extradición de su progenitor ([Fallos: 339:906](#), considerando 9°, y sus citas).

ROMERO, CLAUDIO MANUEL Y OTRO S/ LEGAJO DE APELACIÓN.

[Ver el fallo](#)

## Extradición y tiempo de privación de libertad del requerido

Razones de equidad y justicia que reconocen sustento en las normas de derecho internacional de los derechos humanos, aconsejan que el juez de la causa ponga en conocimiento del país requirente el tiempo de privación de libertad al que estuvieron sujetos los requeridos en el trámite de extradición, con el fin de que las autoridades judiciales extranjeras arbitren las medidas a su alcance para que ese plazo de detención se compute como si los extraditados lo hubiesen sufrido en el curso del proceso que motivó el requerimiento ([Fallos: 347:1492](#), considerando 7°).

ROMERO, CLAUDIO MANUEL Y OTRO S/ LEGAJO DE APELACIÓN.

[Ver el fallo](#)

## Tasas

La Corte ha caracterizado a la tasa como una categoría tributaria derivada del poder de imperio del Estado, que consiste en el desarrollo de una actividad estatal que atañe al contribuyente y que, por ello, desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, este se encuentra constreñido a su pago aun cuando no haga uso o no tenga interés en él, ya que tiene en mira el interés general ([Fallos: 251:50](#); [312:1575](#); [323:3770](#); [326:4251](#); [332:1503](#); [344:2123](#), entre otros). (Voto del juez Rosatti)

WESTERN UNION S.R.L. C/ MUNICIPALIDAD DE MERLO S/ ORDINARIO.

[Ver el fallo](#)



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN